



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

10

19 AGO 2021

Bogotá D.C.,

Ref: 11001400305220180046900

Observada la demanda presentada por el apoderado actor, se tiene que con esta se pretende ejecutar las sumas de dinero derivadas del contrato de arrendamiento, de lo cual el despacho ya se había emitido pronunciamiento mediante auto del 05 de marzo de 2021 (fl. 23 cdno.1 Ejecutivo), además se evidencia que al momento de la presentación de la demanda, no ha cambiado las circunstancias establecidas en aquella providencia.

Por lo que el demandante, deberá estar a lo dispuesto en la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 070	
firmado hoy _____ a las 8:00 A.M	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	10 AUG 2021
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

11

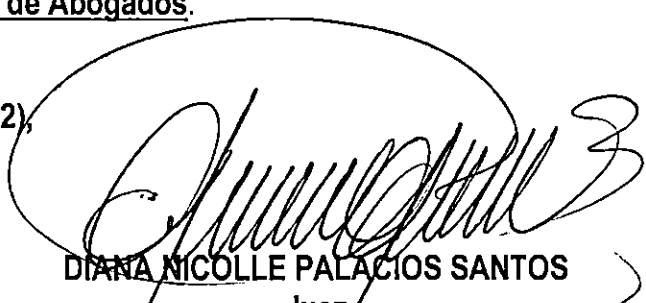
Bogotá D.C., 12 AGO. 2021
Ref: 11001400305220180046900

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Excluya la pretensión primera, toda vez que la misma no es propia de las acciones ejecutivas.
2. Excluya las pretensiones segunda y tercera, toda vez que las mismas versan sobre obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, del cual se hizo pronunciamiento en providencia de la misma fecha.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE (2 de 2),


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	UAO
fijado hoy	a las 8:00 A.M. 12 AGO 2021
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	